



RESOLUCION EXENTA N° 015/0129

MAT.: REVOCA AUTORIZACIÓN DE DE CIERRE DE OTORGADA A LOS JARDINES INFANTILES SAN ALBERTO HURTADO Y SAN IGNACIO, DE LA FUNDACIÓN HOGAR DE CRISTO.

LA SERENA, 16 DE ENERO DE 2012.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Ley N° 19.862 que establece Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; el Decreto N° 414 de 2006 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificado por Decreto N° 442 de 2009, del Ministerio de Educación; Resolución N° 015/112 (06.07.2011); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respectivamente, Oficio Circular N° 015/204, de 14.10.2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que

tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2.- Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles autorizó el periodo de cierre de verano de los jardines infantiles "*San Alberto Hurtado*", ubicado en Avenida Salvador Allende N° 1280, Población Las Torres, sector San Juan, comuna de Coquimbo, en virtud del Oficio Ordinario 015/074 (09.01.2012), y aprobado por Resolución Exenta N° 015/084, de 09.01.2012, y "*San Ignacio*", ubicado en calle Luis Cruz Martínez N° 4652, sector Las Compañías, comuna de La Serena, en virtud del Oficio Ordinario 015/074 (09.01.2012), y aprobado por Resolución Exenta N° 015/084, de 09.01.2012, ambos pertenecientes a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, el que funcionan vía transferencia de fondo.

3.- Que, con fecha 13 de enero de 2012 ingreso a la Oficina SIAC un reclamo formal de parte de una usuaria respecto del jardín infantil "*San Alberto Hurtado*", donde indicaba que ella necesitaba la atención del jardín infantil durante el mes de febrero, por no contar con vacaciones y no cuenta con personas que atiendan a su hijo. Conforme a lo dispuesto por la cláusula quinta de los convenios suscritos entre JUNJI y la Fundación Hogar de Cristo, disponen lo siguiente: "*El jardín infantil y/o sala cuna deberá funcionar durante todos los meses del año ininterrumpidamente. No obstante lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el periodo de funcionamiento del establecimiento según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio. Para estos efectos, se considerará, entre otros aspectos, la circunstancia de que los jardines infantiles se encuentren emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que por razones de finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia de párvulos o respecto de jardines infantiles ubicados en zonas geográficas que en razón de aspectos climáticos deban permanecer cerrados durante los meses de invierno u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo inferior a un mes ni superior a dos meses*". Por tanto, y atendido el tenor del reclamo, se procede a revocar la autorización de cierre otorgada al jardín infantil "*San Alberto Hurtado*" y "*San Ignacio*", otorgada para el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2012 y 29 de febrero de 2012, ambas fechas inclusive, por existir antecedentes que demuestran la manipulación de la información otorgada a la JUNJI para obtener el cierre de los establecimiento durante el mes de febrero.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la revocación del periodo de cierre de verano de estos jardines infantiles que funcionan con transferencia de fondos.

RESUELVO:

1.- Téngase por revocada la autorización de cierre de verano de los jardines infantiles "*San Alberto Hurtado*", ubicado en Avenida Salvador Allende N° 1280, Población Las Torres, sector San Juan, comuna de Coquimbo, y "*San Ignacio*", ubicado en calle Luis Cruz Martínez N° 4652, sector Las Compañías, comuna de La Serena, que funcionan vía transferencia de fondos, pertenecientes a la Fundación Hogar de Cristo, por existir necesidades de la comunidad que hacen indispensable el funcionamiento de los establecimientos educacionales durante el periodo de cierre autorizado, además de haberse constatado la manipulación de la información entregada a la institución para obtener el cierre de los establecimientos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE CQUIMBO**

JLLT/NPL/CMC/PPA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Sub Departamento de Planificación y Control de Gestión (V.T.F.).
- Oficina de Partes.